

S-DIMCS-17-051353

Bogotá, D.C., 29 de Junio de 2017

Señor
Jaime Alfonso Yepes Martinez
Calle 53 No. 28 – 16 B/las Uvas
El Carmen de Bolivar - Bolivar

Asunto: respuesta derecho de peticion Sr. Jaime Alfonso Yepes Martínez.

Señor Yepes:

De manera atenta y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, damos respuesta a la pretensión contenida en los puntos 1 y 2 su derecho de petición en los siguientes términos:

Sobre el particular, es dable señalar que, en el marco de las competencias fijadas a este Ministerio por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2011, las cuales ejecuta la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en materia de atención a las víctimas del conflicto armado le corresponde:

- Garantizar que las víctimas que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos.
- Recepcionar, a través de las Embajadas y Consulados, la solicitud de registro de las víctimas colombianas domiciliadas en el exterior.

Así las cosas, las peticiones consignadas en los puntos 1 y 2 (parcial) de su derecho de petición escapan de las facultades legales otorgadas a este Ministerio siendo competente la unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas a quien se remite por factor de competencia su solicitud.

Ahora bien en cuanto a la solicitud contenida en el párrafo 5 del punto 2, que señala:

“Además tengo un hijo retenido en Migración en la Ciudad de Panamá por vencimiento de documentos y no tengo como ayudarlo a solucionar este impase, él se llama Fabian

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



David Yepes Meza con CC Colombiana No. 92528920 expedida en Sincelejo – Sucre, le solicito me ayude a solucionar esta situación es un compatriota.”

Nos permitimos informarle que su solicitud fue remitida al Consulado de Colombia en Ciudad de Panamá (Panamá), con el fin de realizar las consultas correspondientes ante las autoridades competentes sobre el caso de su hijo **Fabian David Yepes Meza**. Una vez, tengamos información sobre el caso, le será remitida.

Es importante aclarar que la información detallada de la asistencia brindada se encuentra protegida por el principio de confidencialidad y por este motivo no puede ser entregada a un tercero o divulgada sin el consentimiento expreso y escrito o verbal del titular de la información, previa comprobación del parentesco, a menos que medie solicitud de una autoridad judicial. Por lo tanto, quedaríamos a la espera de la aprobación del señor **Yepes Meza** para suministrarle información.

Así mismo, con el fin de informarle sobre los resultados de la gestión y dar respuesta a su requerimiento, se hace necesario que se acredite el parentesco entre usted y el afectado, al cual le solicitan asistencia. En este caso, copias del registro civil de nacimiento y copia de documentos de identidad, los cuales podrán remitir al correo electrónico: jenny.noguera@cancilleria.gov.co

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, usted tiene un plazo de un mes para aportar la documentación o información requerida a fin de continuar su trámite. En caso de no hacerlo dentro del término indicado, se considerará que ha desistido tácitamente de su solicitud, salvo que haya solicitado una prórroga hasta por un término igual al inicial antes del vencimiento del plazo en mención.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MEJIA MOLINA
Directora (E) Asuntos Migratorios, consulares y Servicio al Ciudadano.